

000000 01



1  
2 DEL CANTON  
3 GUAYAQUIL  
4 Dr. Marcos N.  
5 DIAZ CASQUETE



ESCRITURA PUBLICA DE  
AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL  
OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE  
REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑIA LINKS-C.  
LTDA. (LINKSCAL).  
(CUANTIA : INDETERMINADA).

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
9 Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del  
10 mes de junio del año dos mil cinco, ante mí, Doctor  
11 **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Abogado y Notario Público  
12 Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparece la  
13 Licenciada MARIA ELENA VITERI MARTIN, de estado civil  
14 casada, de profesión ejecutiva, a nombre y en representación  
15 de la compañía LINKS C. LTDA. (LINKSCAL), en su calidad  
16 de PRESIDENTE, conforme lo acredita con la copia del  
17 nombramiento debidamente aceptado, inscrito y en plena  
18 vigencia que me presenta y que se agregará como documento  
19 habilitante al final de esta escritura pública; quien además  
20 interviene con la debida autorización de la Junta General  
21 Universal Extraordinaria de Socios de dicha empresa según  
22 consta del Acta cuya copia certificada me exhibe y se  
23 insertará a esta matriz. La compareciente es mayor de edad,  
24 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y  
25 residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil  
26 y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a  
27 quien por haberme presentado sus respectivos documentos de  
28 identificación de conocer doy fe.- Bien instruido sobre el



1 objeto y resultado de esta escritura pública de **AMPLIACIÓN**  
2 **Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE**  
3 **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, a la que  
4 procede como queda ya indicado, con amplia y entera  
5 libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta que  
6 es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender**  
7 **en el Registro de escrituras públicas que se encuentra a**  
8 **su cargo, una en virtud de la cual conste una de Ampliación**  
9 **de Objeto Social y consecuente Reforma Parcial del**  
10 **Estatuto Social de la compañía LINKS C. LTDA.**  
11 **(LINKSCAL), que se celebra de conformidad con las**  
12 **cláusulas y declaraciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA:**  
13 **INTERVINIENTE:** Comparece al otorgamiento de la  
14 presente escritura pública, la Licenciada **MARIA ELENA**  
15 **VITERI MARTIN DE RIBAS** en su calidad de  
16 **PRESIDENTE** de la compañía **LINKS C. LTDA.**  
17 **(LINKSCAL)**, conforme lo acredita con la copia de su  
18 nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se  
19 agrega a la matriz de este instrumento como documento  
20 habilitante, quien comparece debidamente autorizado por la  
21 Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la  
22 compañía de fecha quince de junio del año dos mil cinco, que  
23 forma parte integrante de este instrumento. **CLAUSULA**  
24 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía LINKS C.**  
25 **LTDA. (LINKSCAL),** de nacionalidad ecuatoriana, con  
26 domicilio en la ciudad de Guayaquil, se constituyó mediante  
27 escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo  
28 del cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.3  
DIAZ CASQUETE

000000 02

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

veintiséis de febrero del año dos mil dos e inscrita en el  
Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dos de abril del  
año dos mil dos, con un capital suscrito de Cuatrocientos  
dólares de los Estados Unidos de América. B) La Junta  
General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el  
~~quince de junio del año dos mil cinco,~~ resolvió por  
unanimidad lo siguiente: PRIMERO: Ampliar y reformar el  
objeto social de la compañía LINKS C. LTDA. (LINKSCAL), y  
consecuentemente reformar parcialmente el artículo tres del  
Estatuto Social de la compañía; y, SEGUNDO: Autorizar a la  
Licenciada María Elena Viteri Martín para que a nombre y en  
representación de la compañía, en su calidad de Presidente  
suscriba la correspondiente escritura pública de ampliación y  
reforma del objeto social y consecuente reforma parcial del  
Estatuto Social, así como realice todos los trámites necesarios  
para el perfeccionamiento del mismo. CLAUSULA TERCERA:  
DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos la  
Licenciada MARIA ELENA VITERI MARTIN, en su calidad de  
PRESIDENTE de la compañía LINKS C. LTDA. (LINKSCAL),  
declara que se amplía y reforma el objeto social de la  
compañía. En consecuencia de ello queda reformado el  
artículo tercero del Estatuto Social de la compañía, de tal  
manera que en lo sucesivo éste diga lo siguiente: "ARTICULO  
TERCERO.- OBJETO SOCIAL: A) La compañía se dedicará a  
la formación humana, a través de los diferentes subsistemas  
de educación y fundamentalmente mediante la enseñanza de  
idiomas y lenguajes. Para este efecto la compañía podrá crear  
academias, escuelas, colegios, institutos superiores.



1 universidades, etc. Para esto la compañía podrá tener la  
2 representación de instituciones nacionales y extranjeras  
3 dedicadas a la enseñanza de idiomas e instituciones  
4 vinculadas a la educación en cualquiera de sus ramas o  
5 manifestaciones. B) Podrá prestar servicios de asesoría  
6 profesional técnica en las diferentes áreas del saber, y a la  
7 preparación, perfeccionamiento, selección y actualización del  
8 personal de empresas. C) Se dedicará a la promoción cultural  
9 y social del individuo para lo cual promoverá la edición de  
10 importación, exportación y distribución de folletos, revistas,  
11 libros manuales, tanto nacionales como extranjeros y en  
12 general de todo material didáctico informativo, científico y la  
13 creación y producción de sistemas y materiales didácticos  
14 psicopedagógicos. D) Podrá dedicarse a la formación  
15 humana, a través de los diferentes subsistemas de educación,  
16 esto es el escolarizado y el no escolarizado pudiendo también  
17 abarcar la educación superior. Para este efecto la compañía  
18 podrá crear cualquier tipo de jardín de infantes, escuelas,  
19 colegios, institutos superiores, universidades y escuelas  
20 politécnicas. E) La compañía se dedicará a la elaboración y  
21 diseño de todo tipo de carnet y de documentos de  
22 identificación personal en general, así como también la  
23 compañía podrá desarrollar e implementar planes para  
24 grupos de usuarios y clientes para descuentos de compras en  
25 establecimientos previamente afiliados. F) Podrá dedicarse  
26 también a realizar actividades turísticas ya sea mediante el  
27 sistema de turismo receptivo tanto para personas nacionales  
28 y extranjeras. G) Podrá dedicarse a la compraventa,

000000 03



DEL CANTON 2  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.3  
DIAZ CASQUETE

1 corretaje, administración, arrendamiento, permuta,  
2 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles.  
3 H) Podrá dedicarse a la administración de cualquier medio de  
4 comunicación, ya sea prensa escrita, prensa radial o  
5 televisiva, para lo cual podrá adquirir cualquier tipo de  
6 maquinaria para esa finalidad. I) También podrá dedicarse a  
7 la compraventa al por mayor y menor y/o permuta y/o  
8 distribución y/o consignación y/o importación y/o  
9 exportación de computadoras, equipos electrónicos,  
10 repuestos, piezas y partes. J) La compañía se dedicará a  
11 prestar asesoría en los campo jurídico, económico,  
12 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de  
13 comercialización interna. K) También se dedicará a la  
14 selección y evaluación de personal, servicios de computación  
15 y procesamiento de datos en general. L) También tendrá por  
16 objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,  
17 intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
18 representante de personas naturales y/o jurídicas, podrá  
19 realizar para sí, depósitos e inversiones en moneda nacional y  
20 extranjera en el país o en el exterior. LL) Podrá invertir en  
21 todo tipo de valores fiduciarios, esto es, la adquisición y  
22 usufructo para sí de ellos, tales como bonos de estado,  
23 cédulas hipotecarias, acciones y participaciones de compañías  
24 anónimas y limitadas, constituidas o por constituirse. Este  
25 objeto no implica mandato ni intermediación financiera ni  
26 compra de cartera. M) Podrá dedicarse también al negocio de  
27 la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta  
28 propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,



1 televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados  
2 para tal fin. N) Realizará la producción, creación, elaboración  
3 de campañas de publicidad, como también cualquier otra  
4 forma relacionada directamente con la materia publicitaria.  
5 Ñ) Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos,  
6 seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados  
7 y escritos. O) Se dedicará a la encuadernación, impresión y  
8 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición  
9 por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter  
10 literario, educativo, científico, religioso, informativo. P) La  
11 compañía podrá: 1) solicitar, obtener, registrar, comprar,  
12 administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; 2) Explotar  
13 y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de  
14 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como  
15 de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o  
16 trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios  
17 inherentes a los años señalados; 3) Adquirir patentes,  
18 marcas, y otros similares para beneficiarse de sus réditos; 4)  
19 Tener derechos a explotar toda clase de espectáculos privados  
20 o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas,  
21 deportista en general, jugadores y equipos de fútbol. Q) Podrá  
22 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con  
23 su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas.  
24 Para el fiel cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda  
25 clase de actos civiles o mercantiles, permitidos por la Ley, que  
26 tengan relación con su objeto". **CLAUSULA CUARTA.-**  
27 **DECLARACIÓN ESPECIAL.-** La Licenciada MARIA  
28 ELENA VITERI MARTIN y por tanto representante legal de la

---

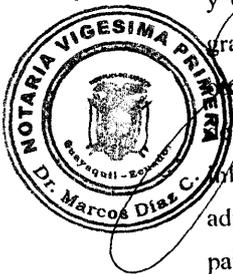
**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LINKS C. LTDA. (LINKSCAL) CELEBRADA EL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco, a las once horas treinta minutos, en el local ubicado en el Km. 2 de la Avenida Juan Tanca Marengo, se lleva a cabo la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **LINKS C. LTDA. (LINKSCAL)** con la comparecencia de su único socio: **DR. CARLOS ORTEGA MALDONADO**, por sus propios derechos, propietario de **CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una,** con derecho a igual número de votos, socio que representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y quien decide constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, prescindiendo del requisito previo de convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Preside la junta su titular Lcda. María Elena Viteri Martín y actúa como secretario su gerente general, Señor Carlos Ernesto Ortega Santos. La Presidente dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, el Secretario de la Junta con vista en el libro de socios y participaciones dejó constancia de la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, con la comparecencia de sus socios, de las participaciones que representan y número de votos que le corresponden. La Presidente declaró formalmente instalada la sesión, ratificando así el deseo unánime de los socios de constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios y acuerda que esta Junta, tenga por objeto conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día. **UNO:** Sobre la conveniencia de ampliar el objeto social de la compañía, y consecuentemente reformar parcialmente su estatuto social. **DOS:** Autorizar al representante legal de la compañía para que suscriba la escritura pública correspondiente. La Junta General luego de deliberar sobre los puntos puestos a su consideración, por unanimidad tomó las siguientes resoluciones:



**PRIMERO:** El Gerente General sometió a consideración de los socios el proyecto de reforma parcial del estatuto de la compañía, consistente en la ampliación del objeto social, por así convenir a los intereses de la compañía, el mismo que en lo sucesivo dirá: "**ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** **A)** La compañía se dedicará a la formación humana, a través de los diferentes subsistemas de educación y fundamentalmente mediante la enseñanza de idiomas y lenguajes. Para este efecto la compañía podrá crear academias, escuelas, colegios, institutos superiores, universidades, etc. Para esto la compañía podrá tener la representación de instituciones nacionales y extranjeras dedicadas a la enseñanza de idiomas e instituciones vinculadas a la educación en cualquiera de sus ramas o manifestaciones. **B)** Podrá prestar servicios de asesoría profesional técnica en las diferentes áreas del saber, y a la preparación, perfeccionamiento, selección y actualización del personal de empresas. **C)** Se dedicará a la promoción cultural y social del individuo para lo cual promoverá la edición de importación, exportación y distribución de folletos, revistas, libros manuales, tanto nacionales como extranjeros y en general de todo material didáctico informativo, científico y la creación y producción de sistemas y materiales didácticos psicopedagógicos. **D)** Podrá dedicarse a la formación humana, a través de los diferentes subsistemas de educación, esto es el escolarizado y el no escolarizado pudiendo también abarcar la educación superior. Para este efecto la compañía podrá crear cualquier tipo de jardín de infantes, escuelas, colegios, institutos superiores, universidades y escuelas politécnicas. **E)** La compañía se dedicará a la elaboración y diseño de todo tipo de carnet y de documentos de identificación personal en general, así como también la compañía podrá desarrollar e implementar planes para grupos de usuarios y clientes para descuentos de compras en establecimientos previamente afiliados. **F)** Podrá dedicarse también a realizar actividades turísticas ya sea mediante el sistema de turismo receptivo tanto para personas nacionales y extranjeras. **G)** Podrá dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. **H)** Podrá dedicarse a la administración de cualquier medio de comunicación, ya sea prensa escrita, prensa radial o televisiva, para lo cual

podrá adquirir cualquier tipo de maquinaria para esa finalidad. **I)** También podrá dedicarse a la compraventa al por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación y/o importación y/o exportación de computadoras, equipos electrónicos, repuestos, piezas y partes. **J)** La compañía se dedicará a prestar asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. **K)** También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos en general. **L)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, podrá realizar para sí, depósitos e inversiones en moneda nacional y extranjera en el país o en el exterior. **LL)** Podrá invertir en todo tipo de valores fiduciarios, esto es, la adquisición y usufructo para sí de ellos, tales como bonos de estado, cédulas hipotecarias, acciones y participaciones de compañías anónimas y limitadas, constituidas o por constituirse. Este objeto no implica mandato ni intermediación financiera ni compra de cartera. **M)** Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. **N)** Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria. **Ñ)** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos. **O)** Se dedicará a la encuadernación, impresión y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo. **P)** La compañía podrá: **1)** solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; **2)** Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los años señalados; **3)** Adquirir patentes, marcas, y otros similares para beneficiarse de sus réditos; **4)** Tener derechos a explotar toda clase de espectáculos privados o



al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de fútbol. Q) Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para el fiel cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles, permitidos por la Ley, que tengan relación con su objeto”.

**SEGUNDO:** El secretario toma nota de la aprobación unánime por parte de su único socio, así como también la autorización por parte de éste para que el representante legal suscriba la escritura pública de reforma parcial del estatuto correspondiente, así como resolver sobre los demás trámites necesarios para obtener de la Superintendencia de Compañías la aprobación y su posterior inscripción en el Registro Mercantil. Por no haber otro asunto a tratar se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar la presente acta, la misma que fue leída a todos los socios presentes, quienes por unanimidad la aprobaron y firmaron en señal de aceptación, de todo lo cual damos fe.- F) Dr. Carlos Ortega Maldonado, socio; F) Lcda. María Elena Viteri, Presidente de la Junta; F) Sr. Carlos Ernesto Ortega Santos, Gerente General-Secretario de la Junta. **CERTIFICO:** *Que el acta que antecede es fiel copia del original, el cual reposa en el Libro Social de la compañía y al cual me remitiré en caso necesario.*



**Sr. Carlos Ernesto Ortega Santos**  
**Gerente General-Secretario de la Junta**

**LISTADO DE SOCIOS PRESENTES Y PARTICIPACIONES REPRESENTADAS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LINKS C. LTDA. (LINKSCAL), CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-**

<u>SOCIOS</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>	<u>VALOR NOMINAL</u>	<u>VOTOS</u>
Dr. Carlos Ortega Maldonado	400	US\$1.00	400
<b>TOTAL</b>	<u>400</u>		<u>400</u>

  
Lcda. María Elena Viteri Martín  
Presidente de la Junta

  
Sr. Carlos Ernesto Ortega Santos  
Gerente General-Secretaria de la Junta



000000 07

Guayaquil, 15 de Mayo de 2003

Licenciada  
MARIA ELENA VITERI MARTIN  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Es grato hacerle conocer que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **LINKS C. LTDA. (LINKSCAL.)** reunida el día de hoy, ha tenido el acierto de designarla como **PRESIDENTA** de la Compañía por el plazo de cinco años, de conformidad con el Estatuto Social, en reemplazo del Doctor Carlos Ortega Maldonado

En ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo dieciocho del estatuto social de la compañía, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual; administrar la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social; además podrá realizar toda gestión que le designe la Junta de Socios.

La compañía **LINKS C. LTDA. (LINKSCAL.)**, se constituyó mediante Escritura Pública que autorizo el Notario Trigésimo Octavo, Ab. Humberto Moya Flores, el 26 de febrero del 2002, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 2 de abril del mismo año.

Atentamente,

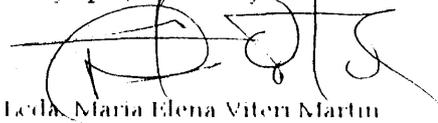


Carlos Ortega Maldonado  
Presidente de la Junta



ACEPTO EL CARGO

Guayaquil, 17 de Mayo del 2003



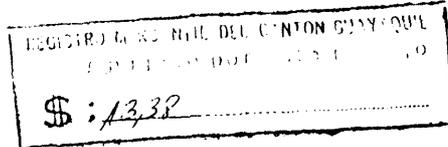
Licda. Maria Elena Viteri Martin

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **LINKS C.LTDA. (LINKSCAL)**, a favor de **MARIA ELENA VITERI MARTIN**, de fojas **90.548 a 90.550**, Registro Mercantil número **13.591**, Repertorio número **20.447**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **47.198**, del Registro Mercantil del **2.002**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintinueve de Julio del dos mil tres.-



  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 55356  
LEGAL: ALBERTO CUNALATA  
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO  
COMPUTO: YURI ZAMBRANO  
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS  
REVISADO POR:



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N. 3  
DIAZ CASQUETE

005000 08

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

compañía LINKS C. LTDA. (LINKSCAL), DECLARA BAJO  
**JURAMENTO** que su representada a la presente fecha no  
es contratista de obra pública del Estado ni de ninguna de  
sus instituciones. **CLAUSULA QUINTA:**

**DECLARACIÓN FINAL.-** Agregue Usted señor Notario,  
las demás formalidades de estilo, que consulten la eficacia y  
validez de este instrumento, agregue o copie como  
documentos habilitantes el nombramiento del representante  
legal de la compañía interviniente y copia certificada del acta  
de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía  
celebrada el quince de junio del año dos mil cinco. Deje  
constancia que autorizo a los abogados Sonia Ramirez  
Estrella y/o Roberto Villagrán Salazar para que realicen  
todas las diligencias necesarias para el perfeccionamiento,  
aprobación e inscripción del presente instrumento público en  
el Registro Mercantil correspondiente. Firma ilegible Sonia  
Ramírez Estrella, matrícula diez mil trescientos diecinueve.  
Colegio de Abogados del Guayas". **HASTA AQUI LA MINUTA.-**

En consecuencia la otorgante se afirmó en el contenido de  
la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura  
Pública para que surta los efectos legales correspondientes.  
Se agregan los documentos habilitantes de Ley. Leída esta  
escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta  
voz a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se  
afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.



DOY FE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**L.CDA. MARIA ELENA VITERI MARTIN** *mm*

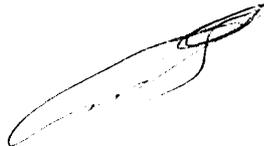
**PRESIDENTE**

**C.C. No. 0908905755**

**C.V. No. 13-0882**

**p. LINKS C. LTDA. (LINKSCAL)**

**RUC No. 0992236655001**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello  
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil





DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

000000 09

1 DILIGENCIA: EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL  
2 ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION No. 05-G-DIC-  
3 0005023, DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE  
4 COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EL 3 DE AGOSTO DEL 2005 SE  
5 TOMO NOTA DE LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA  
6 COMPAÑIA LINKS C. LTDA. (LINKSCAL) QUE CONTIENE  
7 DICHA RESOLUCION AL MARGEN DE LA MATRIZ  
8 OTORGADA ANTE MI EL 16 DE JUNIO DEL 2005/  
9 GUAYAQUIL, AGOSTO 19 DEL 2005.

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



*[Firma manuscrita]*  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Guayaquil

**RAZON:**

000000 10

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 5 DE LA RESOLUCION NUMERO 05-G-DIC-0005023 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB. JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2.005, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LINKS C. LTDA. (LINKSCAL), QUE OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS ORTEGA MALDONADO, CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS Y JUAN PABLO ORTEGA SANTOS, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 26 DE FEBRERO DE 2002.



AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

GUAYAQUIL, AGOSTO 24 DEL 2.005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



000000 11

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**1.- Certifico:** que con fecha cinco de Septiembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº **05-G-DIC-0005023**, dictada el 3 de Agosto del 2005, por el Intendente de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma del Estatuto**, de la compañía **LINKS C. LTDA. (LINKSCAL)**, de fojas **91.752 a 91.770**, Registro Mercantil número **17.261** y anotada el cinco de Septiembre del dos mil cinco, bajo el número **31.467** del Repertorio.- **2.-** Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- **3.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despacho de acuerdo con la ley, bajo el número **545-A** un Extracto de esta escritura pública.- **4.-** Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-

  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**ENCARGADA**



ORDEN: 31467  
LEGAL: Lanner Cobefia  
AMANUENSE: Fabiola Castillo  
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa  
REVISADO POR 